



OFICIO

Sincelejo, nueve (9) de mayo de 2017

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 700013121003-2017-00023-00
Oficio No.931

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.

Avenida Carrera 68 # 64C -75

Correo Electrónico: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co atencionalciudadano@icbf.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación de Admisión de Tutela.

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA Accionante: FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito informar que este despacho judicial mediante auto adiado 9 de mayo de 2017, resolvió lo siguiente:

“1.- ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F.

2.- Désele a la entidad accionada un término de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído, para que rinda un informe por escrito, claro, detallado y en duplicado, explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela. **Además, para que dentro del mismo término REMITA con destino a este expediente copia de la inscripción que diligenció el accionante con el objeto de participar en la CONVOCATORIA INTERNA No. PT-CIDIFR-2044-07 – 022 – PLANTA TEMPORAL con los anexos o documentos que presentó para acreditar los requisitos mínimos para habilitar su participación en el proceso.**

El apoderado judicial de la autoridad accionada deberá acreditar tal calidad so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

Dirección: Calle 23 # 16-39 Edificio Las Marías 2º Piso
Correo Electrónico: jctoersr03sinc@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 2754780 extensión 2004-2005



OFICIO

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 700013121003-2017-00023-00

Hágasele saber que en caso de no rendir el informe solicitado se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda de tutela y se entrará a resolver de plano conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- VINCULAR a la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 en calidad de terceros con interés a quienes participaron en la **CONVOCATORIA INTERNA No. PT-CIDIFR-2044-07 - 022 - DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA INTERESADOS EN SER NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL EN EL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 07 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, para que ejerzan la defensa de sus derechos. Para tales efectos, se **ORDENA** a la entidad accionada que publiquen por el término de dos (2) días en su página WEB, la demanda de tutela presentada por el señor FILIMÓN ANTONIO ÁLVAREZ TORRES, con la observación de que podrán presentar sus opiniones y pruebas sobre la acción de amparo dentro de ese mismo término ante este despacho. En cumplimiento de lo anterior allegará la constancia respectiva de manera inmediata.

4.- NEGAR la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** toda vez que de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, no se aportan elementos de juicio que permitan deducir los requisitos de necesidad y urgencia para proteger los derechos que se alegan como vulnerados.

5.- Téngase como pruebas los documentos allegados con la solicitud de tutela.

6.- Por secretaria, comuníquese esta providencia al accionante y a la autoridad accionada por el medio que se considere más expedito y eficaz."

Se le hace saber que si el informe solicitado no fuera rendido en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos de la tutela y se entrará a resolver de plano conforme como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Dirección: Calle 23 # 16-39 Edificio Las Marias 2º Piso
Correo Electrónico: jcooesrt03sinc@notificacionesj.gov.co
Teléfono: 2754780 extensión 2004-2005



OFICIO

Al contestar por favor cite:

Radicado No. 700013121003-2017-00023-00

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado y de acuerdo con los términos señalados. Por medio del presente queda debidamente notificado del auto admisorio.

NOTA: El representante legal y/o apoderado judicial de la entidad accionada deberá acreditar tal calidad so pena de tenerse por no contestada la tutela por falta de legitimación por pasiva.

Anexo copia del traslado de la Acción de tutela.

Atentamente,

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA

Secretaria

Proyectó: MICHEL HENRY MORENO BUELVAS

Escribiente

Dirección: Calle 23 # 16-39 Edificio Las Marías 2º Piso
Correo Electrónico: jcto3sinc@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 2754780 extensión 2004-2005

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE-SINCELEJO.

(REPARTO).

E. S. D.

Referencia. Acción de Tutela.

Accionante. Filimon Antonio Álvarez Torres.

Accionado. Instituto Colombiano de Bienestar familiar (I.C.B.F)

Cordial Saludo.

FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en Sincelejo (Sucre); identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.501.913 expedida en Sincelejo (Sucre); actuando en nombre propio; con el respeto debido presento ante su Honorable Despacho, ACCIÓN DE TUTELA CONTRA EL "INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)."; en ejercicio de la acción constitucional consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se amparen los Derechos Constitucionales Fundamentales que considero amenazado y/o vulnerados en la que incurre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con sustento en las siguientes razones que procedo a exponer:

I. HECHOS.

PRIMERO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según Convocatoria Interna PT-CIDIFR-2044-07-022-, provisión con servidores de carrera que cumplan los requisitos del cargo, profesional universitario código 2044 grado 7-Financiera- Regional, para promover la creación de una Planta Temporal, la cual fue aprobada mediante decreto 2138 del 22 de diciembre de 2016, con efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2017.

SEGUNDO. Conforme a la citación hecha por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, antes de la fecha estipulada efectué el cargue de la documentación correspondiente al soporte de mi inscripción entre ellos lo concerniente al perfil solicitado para el Área Funcional uno y Área Funcional dos; Dirección Financiera y sus áreas Direcciones Regionales-Área Financiera y de Recaudo, y Oficina Asesora Jurídica- Dirección Regionales-Área Jurídica, respectivamente.

TERCERO. En cumplimiento en lo anterior el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, mediante Resolución N° 0333 de fecha 26 de enero de 2017, establece el Manual de funciones y Competencias Laborales de los empleados de la Planta Temporal de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, encuadrando mi perfil para el Área funcional dos (2),

Como se estableció en el anexo 2 de la Resolución 0333 del 26 de Enero del 2017, "Paginas 50 de 68, 51 de 68, 53 de 68," según lo descrito en la mencionada Resolución, los cargos establecidos para la Regional Sucre son tres (3), dos (2) de cuales corresponden para el área Financiera y uno (1) para un Abogado -área de recaudo, como venía desde que se creó la planta temporal.

CUARTO. Continuando el proceso seguí el instructivo de la página web, para el cargue de los documentos que garantizaban el cumplimiento de los requisitos mínimos para participar en la convocatoria.

QUINTO. Para el caso objeto de mi reclamación en la presente que corresponde al resultado de la valoración de los requisitos mínimos me encuentro que no soy admitido toda vez que no cuento con el título profesional requerido para la convocatoria tal y como lo especifica el listado publicado, por lo que haciendo uso del Derecho que me confiere la Constitución Política, presente reclamación, toda vez que dentro de la convocatoria interna N° PT-CIDIFR-2044-022, DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA INTERESADOS EN SER

NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL EN EL EMPLEO PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044-GRADO 07 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017, en su numeral tercero de la mentada convocatoria que a la letra reza: "una vez agotada la fase I prevista en la Sentencia c.288 de 2014 a la circular 033 de 2017, la Dirección de Gestión Humana CONVOCA a todos los servidores públicos de carrera administrativa del ICBF, que cumplan con los requisitos del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07, establecidos en la Resolución N° 0333 del 26 de enero de 2017- por la cual se establece el Manual Especifico de funciones y Competencia Laborales de los empleados de la Planta Temporal.

SEXTO. Cabe precisar que la Convocatoria interna PT-2044-07-022 no se especifica que solo aplican para el Área funcional uno (01), es muy explícita en anotar tal y como se transcribió en el hecho anterior que esta es abierta para todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en la resolución 0333 de 26 de enero de 2017. Por tanto mi perfil si aplicaría tanto para el área funcional uno (1) como para el Área Funcional dos (2), pero el caso que nos ocupa, mi perfil se ajusta al del área Funcional uno (1) de acuerdo a las exigencias y necesidad presentada en dicha convocatoria, área de recaudo donde existe la vacante presentada para la Regional Sucre, como se puede corroborar de acuerdo a la planta temporal existente.

SEPTIMO. Que por lo expuesto antes, hago uso de este instrumento jurídico de rango constitucional, para hacer efectivos mis derechos y ab Solicito, con el respeto que merece este despacho, se decreten las siguientes medidas:

II. MEDIDA PROVISIONAL

Por lo anteriormente expuesto solicito como **MEDIDA PROVISIONAL** ordenar a la entidad accionada, para que de manera inmediata ordene la

suspensión de dicha convocatoria hasta tanto sea proferida decisión de fondo.

III. DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero que con el obrar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se vulneraron y/o amenazan los Derechos Constitucionales Fundamentales al trabajo, consagrado en el Artículo 25 al debido proceso, artículo 29 y el Acceso a cargos públicos consagrado en el artículo 125 garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción Constitucional de protección para que otorgue el amparo oportuno y eficaz.

IV. PETICION.

Con fundamento en los hechos narrados y las consideraciones expuestas respetuosamente solicito al señor Juez tutelar a favor los Derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ordenando al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que proceda a dejar sin validez cualquier acto administrativo mediante el cual declara que no cumple con los requisitos para el cargo que aspire, tal y como se publicó en el listado de no admitidos.

V. PRUEBAS.

Solicito sean tenidas como pruebas, las que enuncio a continuación:

- Copia informal de mi cedula de ciudadanía.
- Copia simple del Acta de Grado Título Profesional de abogado.
- Copia tarjeta profesional.
- Copia de la lista de admitidos y no admitidos.
- Resolución 0333 fecha 26 de enero 2017.
- Copia de la convocatoria interna PT-CIDIFR-2044-04-022.

- Derecho de petición (reclamación administrativa).
- Respuesta de la reclamación administrativa.

VI. ANEXOS.

Adjunto al presente escrito, las enunciadas en el acápite de pruebas y copia para archivo y traslado de la presente acción de tutela.

VII. JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he incoado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ventilados dentro de la presente acción.

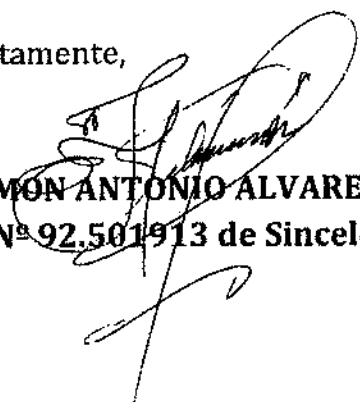
VIII. NOTIFICACIONES.

Las recibiré en la Carrera 17 A # 36-94 Barrio las Mercedes de esta ciudad. Celular No 3017681049 y fijo 2810609.

La entidad accionada, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con sede en Sincelejo, las recibirá en la Transversal 27 C No 27^a-21 Urbanización Boston de la ciudad de Sincelejo.
Teléfono: 2800705

Con el mayor respeto, me suscribo de este digno despacho.

Atentamente,


FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES.
C.C. N° 92.501913 de Sincelejo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.501.913

ALVAREZ TORRES

APELLIDOS

FILIMON ANTONIO

NOMBRES



11



11

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

12-OCT-1968

SINCELEJO
(sucRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

S MO

24-SEP-1981 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2800100-00132503-M-0002501913-20081201

0007300027A 1

7560013184

ACTA DE GRADO N°. 0318

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, el día 24 de Septiembre de 2015, se llevó a cabo la ceremonia de graduación, autorizada por el Consejo Académico, mediante Acuerdo N°.08 del 16 de Septiembre de 2015, en la cual la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, otorgó el título profesional a nivel de Pregrado, de:

Abogado

a

Filimón Antonio Álvarez Torres

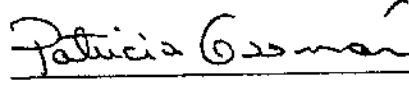
Identificado con Cédula de Ciudadanía N°.92.501.913 de Sincelejo, Sucre.

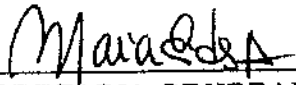
Programa éste registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, según código N°. 2721.

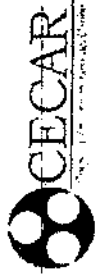
Verificadas todas las formalidades se procedió a tomarle el juramento de rigor y a la entrega del respectivo diploma.

El diploma queda radicado bajo el N°2129 del folio N°0086 del Libro de Diplomas N°8.


RECTORA


DECANO


SECRETARIA GENERAL



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Corporación Universitaria del Caribe

Personería Jurídica No. 7786 Allen - Idies

Le confiere el Título de:

Abogado

a

Filimón Antonio Álvarez Torres

C.C. 92.501.913 de Sincelejo, Sucre.

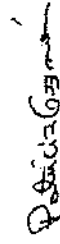
Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación y el respectivo programa de estudios;

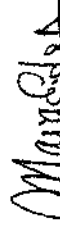
En fe de lo cual se expide el presente Diploma en Sincelejo - Sucre - República de Colombia

A los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2015.


Presidenta


Rectora


Decana

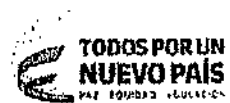

Secretario General

...TARJETA DE DOCUMENTO PUBLICO
...SE FORTALECE CON LA
...DE 1974, EL DECRETO 196 DE 1972
...EL 10 DE AGOSTO DE 1974
...AL CONSEJO DE LA JUDICATURA
...LA JUDICATURA
...DE LA JUDICATURA

 REPUBLICA DE COLOMBIA	
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
 UNIVERSIDAD CECAR CEDULA 92501913	NOMBRES: FILIMON ANTONIO APELLIDOS: ALVAREZ TORRES FECHA DE GRADO 24 de septiembre de 2015 FECHA DE EXPEDICION 21 de octubre de 2015
	PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA WILSON RUIZ OREJUELA  CONSEJO SECCIONAL SUCRE TARJETA N° 284559



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana



CONVOCATORIA ABIERTA No. PT-CIDIFR-2044-07 – 022 - PLANTA TEMPORAL

DATOS GENERALES					
Convocatoria Interna Número:		PT-CIDIFR-2044-07 – 022			
Cargo:	Profesional Universitario	Código:	2044	Grado:	07
Fecha de Publicación:		28 de marzo de 2017			
LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS					

ASPIRANTES ADMITIDOS	
Cédula	Dependencia o Centro Zonal
12.627.096	REGIONAL MAGDALENA – GRUPO FINANCIERO
12.973.809	REGIONAL NARIÑO – GRUPO FINANCIERO
21.114.443	REGIONAL CUNDINAMARCA – GRUPO FINANCIERO
21.178.666	REGIONAL META – GRUPO FINANCIERO
26.248.874	REGIONAL CÓRDOBA – GRUPO FINANCIERO
27.355.124	REGIONAL PUTUMAYO – GRUPO FINANCIERO
30.719.436	REGIONAL NARIÑO – GRUPO FINANCIERO
32.608.844	REGIONAL ATLÁNTICO – GRUPO FINANCIERO
32.660.663	REGIONAL ATLÁNTICO – GRUPO FINANCIERO
40.926.249	REGIONAL LA GUAJIRA – GRUPO FINANCIERO
41.948.840	REGIONAL QUINDÍO – GRUPO FINANCIERO
42.081.854	REGIONAL RISARALDA - GRUPO FINANCIERO
49.733.966	REGIONAL CESAR – GRUPO FINANCIERO
52.587.024	REGIONAL CESAR – GRUPO FINANCIERO
57.426.396	REGIONAL MAGDALENA – GRUPO FINANCIERO
59.833.330	REGIONAL NARIÑO – GRUPO FINANCIERO
73.238.219	REGIONAL ATLÁNTICO – GRUPO FINANCIERO



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
Cédula	Motivo de la No Admisión
11.794.954	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL NI CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
20.482.428	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL NI CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
23.199.298	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
24.016.777	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
26.515.140	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
27.878.203	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
28.297.802	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
28.951.372	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
30.726.372	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA. CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015.
32.660.365	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL NI CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
38.246.780	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
38.362.598	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
39.002.437	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
39.089.298	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
40.757.148	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
40.759.121	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
40.922.532	CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.3.8. DEL DECRETO 1083 DE 2015.
43.096.921	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
Cédula	Motivo de la No Admisión
45.445.242	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
51.816.336	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
51.984.171	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
52.272.362	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL.
52.329.331	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
52.499.470	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
52.711.610	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
53.092.407	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
55.144.561	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
59.815.893	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
59.819.278	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
60.307.050	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
60.340.520	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
60.444.698	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
64.546.676	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL.
64.549.580	NO ADJUNTÓ TARJETA PROFESIONAL.
64.553.049	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
78.697.195	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
79.790.051	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
80.495.843	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
84.087.458	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
92.501.913	NO CUENTA CON EL TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA.
1.080.185.113	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.
1.110.465.777	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
Cédula	Motivo de la No Admisión
1.110.475.771	NO ES SERVIDOR(A) CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

Sobre los resultados antes mencionados proceden reclamaciones durante el día hábil siguiente a la publicación, las cuales deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico plantatemporalregionales7@icbf.gov.co. Reclamaciones que se reciban a través de otros correos electrónicos o fuera del término establecido, no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.

CARLOS ENRIQUE GARZON GOMEZ
Director de Gestión Humana

Aprobó: Caridad Jimenez Giraldo
Revisó: Lucila León C.
Proyectó: José Fernando Mesa

ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Administración de personal
- Desarrollo de personal
- Régimen disciplinario
- Legal
- Derecho administrativo
- Contratación pública
- Gestión documental
- Conocimiento básico del Estado e Institucional
- Elementos de la comunicación
- Servicio y atención al ciudadano
- Sistema Integrado de Gestión
- Manejo de herramientas ofimáticas

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Orientación a Resultados • Orientación al Usuario y al Ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización	• Aprendizaje continuo • Experiencia profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e Innovación

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

GENERALES	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: • Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Finanzas y Relaciones Internacionales, Administración de Riesgos y Seguros, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN, • Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública del Núcleo Básico de Conocimiento de CONTADURÍA PÚBLICA, • Título profesional en las disciplinas académicas de Economía, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, del Núcleo Básico de Conocimiento ECONOMÍA, • Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Industrial del Núcleo Básico de Conocimiento en INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.	Ocho (8) meses de experiencia profesional relacionada.



ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

1. Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico de Conocimiento INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES.	
Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	
EQUIVALENCIAS	
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, por dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	
Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo, por tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	
II. AREA FUNCIONAL (2)	
OFICINA ASESORA JURIDICA DIRECCIONES REGIONALES – AREA JURIDICA	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Adelantar el cobro de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del ICBF que presten merito ejecutivo a través de la jurisdicción coactiva, mediante el proceso administrativo de cobro coactivo, con el fin de recuperar la cartera del ICBF.	
IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar verificación y validación de los documentos necesarios conforme al marco normativo legal vigente para avocar el conocimiento del proceso, conducente a iniciar el cobro administrativo coactivo del aporte parafiscal del 3%, mediante el decreto de medidas cautelares y el respectivo mandamiento de pago. 2. Participar, analizar y verificar las conciliaciones internas de recaudo, coactivo y contabilidad, relacionadas con el aporte parafiscal del 3% 3. Realizar e impartir control de legalidad a los proyectos de actos administrativos para la gestión propia del cobro y aquellos relacionados con los apertantes e instancias de coordinación, control y seguimiento. 5. Adelantar las acciones pertinentes en el proceso de cobro pre jurídico, persuasivo y coactivo, estableciendo y proyectando para la firma del Funcionario Ejecutor. 6. Impulsar el proceso de cobro administrativo coactivo del aporte parafiscal del 3% con destino al ICBF, mediante la investigación de bienes, la expedición de resoluciones que resuelven excepciones, derechos de peñón, la recepción de títulos judiciales o bienes embargados, para la respectiva cancelación de las obligaciones a favor del ICBF. 7. Estudiar los títulos ejecutivos y la demás documentación requerida para el trámite de los procesos administrativos coactivos del aporte parafiscal con base a la normatividad vigente. 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	

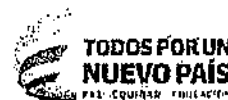
ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"

• Administración de personal • Desarrollo de personal • Régimen disciplinario • Legal • Derecho administrativo • Contratación pública • Gestión documental • Conocimiento básico del Estado e Institucional • Elementos de la comunicación • Servicio y atención al ciudadano • Sistema Integrado de Gestión • Manejo de herramientas tecnológicas	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
• Orientación a Resultados • Orientación al Usuario y al Ciudadano • Transparencia • Compromiso con la organización	• Aprendizaje continuo • Experticia profesional • Trabajo en equipo y colaboración • Creatividad e Innovación
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
GENERALES	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: • Título profesional en las disciplinas académicas de Derecho; Jurisprudencia; y Derecho y Ciencias Políticas, del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO Y AFINES. Tarjeta profesional en los casos contemplados por la Ley.	Diecisécho (16) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS	
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo, por dos (2) años de experiencia profesional relacionada. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo, por tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Gestión Humana



**CONVOCATORIA INTERNA No. PT-CIDIFR-2044-07 - 022 - DIRIGIDA A LOS
FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA INTERESADOS EN SER
NOMBRADOS EN LA PLANTA TEMPORAL EN EL EMPLEO PROFESIONAL
UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07**

FECHA: 27 FEB 2017

**FUENTE DE FINANCIACION: ASISTENCIA AL MODELO DE INTERVENCIÓN
SOCIAL DEL ICBF A NIVEL NACIONAL**

Que mediante Decreto No. 2138 del 22 de diciembre de 2016, se crearon 3.737 empleos de carácter temporal en la Planta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF “Cecilia de la Fuente de Lleras”, los cuales se proveerán de acuerdo con lo establecido en la Ley 809 de 2004, Decreto 1083 de 2015, la Sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014, Circular CNSC No. 005 de 2014 y Circular 003 del 06 de enero de 2016 del ICBF.

Que el ICBF requiere proveer SETENTA Y NUEVE (79) vacantes del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07**, cuya ubicación se encuentra determinada en el Anexo No. 1, que hace parte integral de la presente Convocatoria.

Una vez agotada la Fase I prevista en la Sentencia C-288 de 2014 y conforme a la Circular 003 de 2017, la Dirección de Gestión Humana **CONVOCA** a todos los servidores públicos de carrera administrativa del ICBF, que cumplan con los requisitos del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07**, establecidos en la Resolución No. 0333 del 26 de enero de 2017 – Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales de los empleos de la Planta Temporal.

Para tal efecto, los interesados deben inscribirse durante los días 01 y 02 de marzo de 2017, **Diligenciando el formulario en la herramienta Google Docs**, https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfUwuzze52_3KpZn2kENcQcbUQJrSQ_O5RoIKyucs0Z3WAA2riA/viewform, el cual encontrará en la página web: www.icbf.gov.co. Es indispensable que el formulario sea abierto y diligenciado en el navegador Google Chrome. En éste se debe señalar claramente los nombres y apellidos, cédula de ciudadanía, nombre del cargo al que aspira y ubicación del mismo.

Adicionalmente, se debe enviar al correo plantatemporalregionales7@icbf.gov.co, toda la documentación de formación académica y de experiencia, que pretenda hacer valer en el proceso y no repose en su historia laboral.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 58 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 8080
www.icbif.gov.co



En caso de adjuntar certificaciones adicionales, éstas deben contener los requisitos previstos en los artículos 2.2.2.3.7. al 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015.

De igual forma, para la acreditación de estudios adicionales se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

En caso que dos o más servidores se presenten a una misma vacante, el orden de prioridad se tomará aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden, de acuerdo con los documentos que reposen en su historia laboral o los que el servidor público haya acreditado al momento de inscribirse a la Convocatoria, así:

CRITERIO No. 1

- ❖ Se realizará una Prueba de Análisis de Antecedentes, la cual tendrá un valor de 10 puntos (Experiencia: 5 puntos y Estudios: 5 puntos) y tendrá carácter clasificatorio.

La Prueba de Análisis de Antecedentes será la evaluación de la experiencia y estudios adicionales a los requisitos mínimos, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo a proveer, cuyas certificaciones y títulos reposen en la historia laboral del aspirante o la hayan acreditado en el momento de la inscripción, de acuerdo con la fecha establecida en la Convocatoria para tal fin.

La experiencia adicional a los requisitos mínimos, relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrá un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

No. Meses	Experiencia relacionada con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, adicional al requisito mínimo
00 – 12	0,5
12.1 – 24	1,0
24.1 – 36	1,5
36.1 – 48	2,0
48.1 – 60	2,5
60.1 – 72	3,0
72.1 – 84	3,5
84.1 – 96	4,0
96.1 – 108	4,5
108.1 o más	5,0

Los estudios adicionales a los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del empleo, relacionados con las funciones y los conocimientos básicos del empleo, tendrán un valor máximo de 5 puntos. Los cuales se asignarán de acuerdo con la siguiente tabla:

EMPLEO/NIVEL	Título de Maestría	Título de Especialización	Título Profesional	Tecnología o Especialización Tecnológica	Técnica	Título de Bachiller	TOTAL PUNTOS (máximo por nivel 5 puntos)
PROFESIONAL	2,60	1,60	1,00 (*)	N/A	N/A	N/A	5
Nota: Los estudios adicionales deben ser relacionados con las funciones del empleo a proveer.							
(*) Para el Nivel Profesional se asignará 1 punto por título profesional adicional al requisito mínimo.							

Nota: Para los empleos del nivel profesional, la experiencia adicional deberá ser de carácter profesional relacionada, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

Si aplicado el Criterio No. 1 continúa el empate, se aplicará el Criterio No. 2

CRITERIO No. 2

- ❖ Se tendrá en cuenta la antigüedad del servidor público en el ICBF. Lo anterior teniendo en cuenta la fecha de ingreso sin que haya tenido una posterior desvinculación. En este ítem se seleccionará el servidor público con el mayor número de años al servicio del Instituto sin interrupción.

Si aplicados los Criterios 1 y 2 continúa el empate, se aplicará el Criterio No. 3

CRITERIO No. 3

- ❖ Se utilizará el resultado en firme de la última Calificación del Desempeño (Período 2016 – 2017). Se seleccionará en primer lugar al servidor público de carrera que ostente el mayor puntaje con mayor número de factores y así sucesivamente hasta dirimir el empate.

Por último, si aplicados los Criterios No. 1, 2 y 3 persiste el empate se aplicará el Criterio No. 4:

CRITERIO No. 4

Se dará aplicación por analogía a lo dispuesto en el Artículo 2º Numeral 3º de la Ley 403 de 1997 *"Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes"*. Para el efecto, deberán acreditarlo con el certificado electoral vigente.

En desarrollo de la presente convocatoria se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ Los Anexos No. 1 (Ubicación de los cargos) y No. 2 (Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales) hacen parte integral de esta Convocatoria.
- ✓ La provisión de los empleos convocados se realizará en estricto orden de méritos, hasta agotar las vacantes existentes.
- ✓ El empleo ofertado se proveerá en la ubicación que se informa en el Anexo No. 1 de esta Convocatoria y no será objeto de reubicación.
- ✓ La prórroga del nombramiento estará sujeta a la prórroga de la Planta Temporal y adicionalmente se tendrá en cuenta el resultado de la evaluación del desempeño laboral establecido por el Instituto para los servidores de la Planta Temporal.
- ✓ En el evento de presentarse un aspirante con mejor derecho de ley, el Instituto dará cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad y jurisprudencia vigente que regula la provisión de los empleos de Planta Temporal.
- ✓ El cargo a proveer dentro de la Planta Temporal, será objeto de evaluación del desempeño anual, mediante la cual se verificará el cumplimiento de las metas y se realizará de acuerdo con el sistema de evaluación establecido por el ICBF, para este tipo de servidores públicos.
- ✓ Los medios oficiales de comunicación para este proceso será la Intranet y la Pagina web del ICBF (www.icbf.gov.co).
- ✓ En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada se dará curso a las autoridades penales competentes.



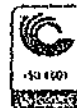
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cuculla de la Fuente de Lleras
Dirección Gestión Humana



- ✓ No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los acreditados en la historia laboral del funcionario o los radicados en el momento de la inscripción.
- ✓ **Reclamaciones:** Solo se aceptarán dentro del día hábil siguiente a la publicación de los resultados. Se deben presentar a través del correo electrónico: plantatemporalregionales7@icbf.gov.co. Las reclamaciones que se presenten fuera de las fechas señaladas y por otro medio diferente al aquí establecido no serán tenidas en cuenta y se rechazarán de plano.
- ✓ Una vez termine su vinculación en la planta temporal, los funcionarios de carrera administrativa, deberán reasumir las funciones del empleo en el cual ostenta derechos de carrera, es decir, si hoy tiene un encargo, lo perderá.

CARLOS ENRIQUE GÓMEZ GARZÓN
Director de Gestión Humana

Revisó: Carlidad Jiménez G. – Contratista DGH
Proyectó: Lucía León C. – Contratista DGH





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedilla De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
Grupo de Carrera Administrativa



CONVOCATORIA No. PT -- CIDIFR - 2044-07 - 022

EMPLEO A PROVEER: PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CÓDIGO 2044 GRADO 7 --
DIRECCIÓN FINANCIERA Y REGIONALES

ANEXO No. 1 – UBICACIÓN DE LOS CARGOS

REGIONAL	DEPENDENCIA	No. DE VACANTES
AMAZONAS	GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE	1
ANTIOQUIA	GRUPO FINANCIERO	6
ATLANTICO	GRUPO FINANCIERO	6
BOGOTA	GRUPO DE RECAUDO	8
BOLIVAR	GRUPO FINANCIERO	2
BOYACA	GRUPO FINANCIERO	2
CALDAS	GRUPO FINANCIERO	3
CAQUETA	GRUPO FINANCIERO	2
CASANARE	GRUPO FINANCIERO	2
CAUCA	GRUPO FINANCIERO	1
CESAR	GRUPO FINANCIERO	2
CHOCO	GRUPO FINANCIERO	1
CORDOBA	GRUPO FINANCIERO	1
CUNDINAMARCA	GRUPO FINANCIERO	1
GUAINIA	GRUPO DE GESTION DE SOPORTE	1
GUAVIARE	GRUPO DE GESTION DE SOPORTE	1
HUILA	GRUPO FINANCIERO	2
LA GUAJIRA	GRUPO FINANCIERO	2
MAGDALENA	GRUPO FINANCIERO	1
META	GRUPO FINANCIERO	3
NARIÑO	GRUPO FINANCIERO	3
NORTE SANTANDER	GRUPO FINANCIERO	2
PUTUMAYO	GRUPO FINANCIERO	1
QUINDIO	GRUPO FINANCIERO	2
RISARALDA	GRUPO FINANCIERO	3
SAN ANDRES	GRUPO FINANCIERO	2

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Gestión Humana
Grupo de Carrera Administrativa



RÉGIONAL	DÉPENDENCIA	No. DE VACANTES
SANTANDER	GRUPO FINANCIERO	1
SUCRE	GRUPO FINANCIERO	3
TOLIMA	GRUPO FINANCIERO	5
VALLE	GRUPO FINANCIERO	5
VAUPES	GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE	2
VICHADA	GRUPO DE GESTIÓN DE SOPORTE	2
Total general		19

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75: PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



ANEXO 2
ANEXO - RESOLUCIÓN No. 0333 DE 26 ENERO DE 2017

"Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de planta temporal de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO

Nivel	Nacional/Regional		
Denominación del Empleo	Profesional Universitario		
Código	2044	Grado	07
Número de Cargos	121 (Fuente de Financiación: Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional)		
Dependencia	Donde se ubique el Cargo		
Carga del Jefe Inmediato	Quien ejerza la supervisión directa		

II. AREA FUNCIONAL (I)

DIRECCIÓN FINANCIERA Y SUS ÁREAS
DIRECCIONES REGIONALES – ÁREA FINANCIERA Y DE RECAUDO

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Prestar asistencia técnica en el desarrollo de los planes y programas, proyectos y procedimientos relacionados con los recursos financieros de tesorería, presupuesto, contabilidad, de recaudo y de planeación financiera, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio y las normas vigentes, con el fin de contribuir al logro de los objetivos institucionales, garantizando la efectiva operación financiera.

IV. DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Suministrar información de soporte y participar en la consolidación de los planes del área a nivel central y regional teniendo en cuenta la planeación institucional.
2. Realizar las operaciones financieras conexas de presupuesto, de contabilidad, de tesorería y recaudo en el aplicativo pertinente con base a las normas definidas para tal fin, así como en lo relacionado con el proceso administrativo de cobro coactivo.
3. Elaborar y analizar los resultados de la ejecución presupuestal y de los estados financieros y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con las fechas establecidas por la Dirección General.
4. Revisar, analizar los Estados Contables con sus anexos de las Direcciones Regionales, asignadas efectuando la conciliación permanente de las cuentas contables generando y enviando informe de la Entidad.
5. Controlar la aplicación y verificar el cumplimiento de las normas que regulan el manejo de los recursos financieros de la Entidad.
6. Aplicar los procedimientos y recomendaciones de seguridad establecidos para el manejo de títulos valores en general y en particular las relacionadas con cheques y libretas de las cuentas bancarias corrientes o de ahorro.
7. Organizar y administrar la información del área, requerida para el desarrollo de la gestión institucional.
8. Coordinar, registrar y controlar los procedimientos y actividades de recaudo de aportes parafiscales con destino al ICBF de acuerdo con las normas vigentes.
9. Realizar actividades para la recuperación de recursos a favor de la Entidad por medio del proceso administrativo de cobro coactivo.
10. Ejercer y controlar el cumplimiento de las acciones y procesos de cobro pre jurídico, persuasivo y coactivo ejerciendo un permanente seguimiento de las deudas existentes.
11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

Director de Gestión Humana

De: Filimon Antonio Alvarez Torres

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2017 10:12

Para: Planta Temporal Regionales 7; Cristina Plazas Michelsen

CC: Carlos Enrique Garzon Gomez; Martha Yolanda Ciro Florez

Asunto: CONVOCATORIA ABIERTA No PT-CIDIFR-2044-07-022-PLANTA TEMPORAL

Buenos días, estimados Doctores.

Cordial saludo,

Atendiendo el derecho que me confiere la Constitución Política en su Artículo 23 y la ley 1437 del 2011- CPACA en su artículo 13, muy respetuosamente me dirijo a ustedes bajo el criterio del debido proceso y transparencia Institucional; procedo hacer la siguientes reclamación administrativa en lo relacionado con la CONVOCATORIA ABIERTA No PT-CIDIFR-2044-07-022- PLANTA TEMPORAL-(ICBF REGIONAL SUCRE).

Mi nombre es FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No 92.5013.913, con mas de 26 años de servicio en el ICBF Regional Sucre, en carrera administrativa actualmente ostento el cargo de Técnico Administrativo Código 3124- Grado 18 adscrito al Financiero.

Títulos: Soy Abogado de Profesión y Técnico Profesional en Administrador de Empresa, en estos momentos estoy cursando mi Especialización en Derecho Administrativo, con varios cursos en finanzas y diplomados en Derecho (Como se puede verificar en mi hoja de vida).

El pasado mes de Febrero del presente año, vi la oportunidad de inscribirme en la CONVOCATORIA ABIERTA No PT-CIDIFR-2044-07-022-PLANTA TEMPORAL, porque cumplía con los requisitos, tantos documentales como de experiencia establecido en dicha Convocatoria. (Anexo 2 de la Resolución 0333 de Enero 26 del 2017-pag 53 del Capítulo VII Requisitos de Formación Académica y Experiencia, como dice textualmente (" Título Profesional en las disciplinas académica de DERECHO, JURISPRUDENCIA Y DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, DEL NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO DERECHO Y AFINES") cual sería mi sorpresa cuando al mirar la lista de los no admitidos, estaba mi número de cedula, para lo cual analizando el cuadro Anexo 1 -Ubicación de los cargos de la CONVOCATORIA No .PT-CIDIFR-2044-07-022- EMPLEO A PROVEER: PROFESIONAL UNIVERSITARIO-CODIGO 2044-GRADO 7-DIRECCION FINANCIAR Y REGIONALES- ANEXO 1-, para sucre son 3 vacantes, dos (2) Financiero y uno (1) Abogado para Recaudo y al parecer, no tuvieron en cuenta a los de la disciplina de Derecho (Abogados) del Grupo Financiero- área de Recaudo.

Razones por la cual solito muy respetuosamente se revise y analice mi caso particular, para poder ser promovido al nivel profesional, que me lo he luchado con mucho esfuerzo, dedicación, sacrificio y creo merecerlo.

De igual forma estoy anexando los documentos requeridos por dicha convocatoria y archivo de PT-CIDIFR-2044-07- Resolución 0333 de Enero 26 del 2017.

Atte.

Filimon Antonio Alvarez Torres

Técnico Administrativo

ICBF Regional Sucre

CS

Transversal 27C # 27A – 21 B. Boston - Sincelejo
2801048 Ext. 117 – Ext. IP 590036.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co<<http://www.icbf.gov.co>>

Filimon Antonio Alvarez Torres

De: Planta Temporal Regionales 7
Enviado el: miércoles, 05 de abril de 2017 4:08 p. m.
Para: Filimon Antonio Alvarez Torres
Asunto: Re: CONVOCATORIA ABIERTA No PT-CIDIFR-2044-07-022-PLANTA TEMPORAL

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición relacionado con la Convocatoria PT-CIDIFR-2044-07 – 022, para proveer el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 07, la Dirección de Gestión Humana se permite dar respuesta de fondo en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante aclarar que el motivo de la no admisión es: "No cuenta con el título profesional requerido en la convocatoria", como se especifica en el listado publicado.

En segundo lugar, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos de Planta Temporal para el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 ofertado para los Grupos Financiero y Recaudo, se debía observar lo establecido para el Área Funcional (1) correspondiente a Dirección Financiera y sus Áreas Direcciones Regionales – Área Financiera y de Recaudo, para el cual se exigía: "Título profesional en las disciplinas académicas de Administración, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración Financiera, Finanzas y Relaciones Internacionales, Administración de Riesgos y Seguros, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN.

Título profesional en la disciplina académica de Contaduría Pública del Núcleo Básico del Conocimiento de CONTADURIA PÚBLICA.

Título profesional en la disciplina académica de Economía, Relaciones Económicas Internacionales, Economía y Finanzas Internacionales, Finanzas y Comercio Internacional, del Núcleo Básico del Conocimiento de ECONOMÍA.

Título profesional en la disciplina académica de Ingeniería Industrial del Núcleo Básico del Conocimiento en INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES.

Título profesional en las disciplinas académicas de Ingeniería Administrativa, Ingeniería Administrativa y de Finanzas, Ingeniería Financiera, Ingeniería Financiera y de Negocios del Núcleo Básico del Conocimiento en INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES".

Por lo anterior, el título profesional de "Abogado", aportado por usted, no es el requerido en la Convocatoria Interna No. PT – CIDIFR- 2044-07-022 para el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 - Área Funcional (1) correspondiente a Dirección Financiera y sus Áreas Direcciones Regionales.

En cuanto a su afirmación: "...para sucre son 3 vacantes, dos (2) Financiero y uno (1) Abogado para Recaudo y al parecer, no tuvieron en cuenta a los de la disciplina de Derecho (Abogados) del Grupo Financiero- área de Recaudo", de manera atenta se aclara que, la Convocatoria Interna No. PT – CIDIFR- 2044-07-022, es para proveer setenta y nueve (79) cargos de la Dirección Financiera y sus Áreas Direcciones Regionales – Área Financiera y Recaudo, de los cuales tres (3) corresponden a la Regional Sucre – Grupo Financiero, según el Anexo No. 1 – Ubicación de los cargos (que hace parte de la Convocatoria) y nó son para proveer cargos del Área Funcional: Oficina Jurídica Direcciones Regionales – Área Jurídica, razón por la cual la disciplina de "Abogado" no aplica para esta Convocatoria.

En consecuencia, se ratifica la causal de inadmisión publicada en el listado de fecha 28 de marzo de 2017.

Sea esta la oportunidad para agradecerle su interés en el proceso de selección de aspirantes a integrar la Planta Temporal y esperamos que pueda inscribirse y participar en los nuevos procesos que se abran para tal efecto.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE GARZÓN GÓMEZ

